



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 1 de agosto de 2023

número 61

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 489.- Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 2

ESTADOS Financieros del mes de Mayo 2023 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación. 8

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NUMERO 489.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 161, el segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 165, la fracción III del artículo 167, el numeral 2 de la fracción I, el numeral 3 de la fracción II del artículo 169, el artículo 172, las fracciones XVI y XVII del artículo 174, las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII y XIII del artículo 176, el artículo 177, la fracción II del artículo 178; se **adiciona** un quinto párrafo al artículo 165, las fracciones XVIII a la XX del artículo 174; se **deroga** la fracción II del artículo 180, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 161. El Consejo General del instituto estará integrado por tres comisionados, los cuales serán designados por el Congreso del Estado, en los términos de la presente ley y demás disposiciones aplicables. En su integración se procurará la equidad de género.

...

...

Artículo 165. ...

El Comisionado Presidente será elegido por el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, de conformidad con las bases que al efecto determine y mediante el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes. Esta designación se deberá llevar a cabo dentro del improrrogable término de cinco días, contados a partir de que se haya notificado su ausencia.

En caso de ausencia definitiva del Comisionado Presidente, por renuncia, por conclusión de la presidencia o por cualquier otra causa, la Secretaría Técnica deberá notificar de inmediato al Congreso del Estado para que designe de entre sus miembros, a quien fungirá como Presidente del Consejo General y del instituto, para lo que se estará a lo dispuesto por el párrafo anterior.

El Presidente del Consejo General, podrá ser removido de su cargo, por el Pleno del Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes y por causa justificada.

El Congreso del Estado, comunicará de inmediato la designación del Comisionado Presidente, para su conocimiento, a los Poderes del Estado y a los organismos públicos autónomos.

Artículo 167. ...

I. y II. ...

III. Deberá de asistir, con voz, pero sin voto, el Secretario Técnico;

IV. al IX. ...

...

Artículo 169. ...

I. ...

1. ...

2. Establecer la estructura administrativa de los órganos del instituto y su jerarquización, salvo que esta ley lo disponga de forma distinta;

3. al 10. ...

II. ...

1. ...

2. ...

3. Aprobar, a propuesta del Presidente del Consejo General, o de los Comisionado, los reglamentos, lineamientos, manuales de procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del instituto y que sean de su competencia en términos de la presente ley;

4. al 10. ...

III. a la VIII. ...

Artículo 172. Las ausencias temporales del Comisionado Presidente, las suplirá el Comisionado en funciones que designe el Consejo General, por mayoría de votos.

En el caso de ausencia de uno de los Comisionados, será suplido por el Secretario Técnico y las funciones de este, dentro de las sesiones del Consejo General, las ejercerá el titular de la Dirección Jurídica.

Artículo 174. ...

I. a la **XV.** ...

- XVI.** Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto, aprobados en su estructura orgánica, salvo que tengan otro mecanismo de designación, así como otorgar permisos y licencias del personal;
- XVII.** Dirigir la administración y funcionamiento del Instituto, dictando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, proporcionando a las diferentes áreas los elementos necesarios para el cumplimiento de sus respectivas tareas, auxiliándose para ello, de los órganos técnicos y unidades administrativas del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior y leyes aplicables;
- XVIII.** Presentar al Consejo General, los proyectos de reglamentos y demás disposiciones generales o particulares que considere necesarias para la buena administración del instituto;
- XIX.** Dictar y ejecutar las medidas generales y específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño del Instituto, así como para el debido cumplimiento de su objeto; y
- XX.** Las demás que le confiera esta ley u otras disposiciones aplicables.

Artículo 176. ...

- I.** Asistir y participar con voz, en asuntos de su competencia, en las sesiones del Consejo General, cuando sea requerido por este;
- II.** ...
- III.** Someter, previo acuerdo con el Comisionado Presidente, al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, informes periódicos sobre los asuntos de su competencia;

- IV.** Ejecutar e implementar las providencias necesarias para la atención de aquellos asuntos de su competencia que, por su naturaleza o urgencia, así lo requieran;
- V.** Proponer al Comisionado Presidente, para su aprobación, la designación o nombramiento de los servidores públicos de las áreas a su cargo;
- VI.** Proponer al Comisionado Presidente, la estructura de los órganos administrativos de las áreas a su cargo, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;
- VII.** Formular y presentar al Comisionado Presidente, los proyectos de reglamentos y demás disposiciones generales o particulares que considere necesarias para la buena administración del instituto;
- VIII.** ...
- IX.** Aplicar, previo acuerdo con el Comisionado Presidente, las políticas, normas y procedimientos, para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del instituto;
- X.** ...
- XI.** Proveer, previa autorización del Comisionado Presidente, a los órganos del instituto, los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la capacidad presupuestal del mismo;
- XII.** Elaborar y presentar al Comisionado Presidente, de conformidad con las disposiciones aplicables, el proyecto del presupuesto anual de egresos del instituto;
- XIII.** Ejercer, previa aprobación del Comisionado Presidente y en coordinación con las áreas internas del instituto encargadas de la administración, las partidas presupuestales aprobadas;
- XIV. y XV.** ...

Artículo 177. El titular de la Secretaría Técnica será nombrado y removido libremente por el Comisionado Presidente del Consejo General del instituto.

Artículo 178. ...

I. a la **XV.** ...

II. Auxiliar al Comisionado Presidente, a los comisionados y a las comisiones, en el despacho de los asuntos a su cargo;

III. a la **VII.** ...

Artículo 180. ...

I. ...

II. Se deroga;

III. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las reformas conducentes al Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, al Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones administrativas aplicables, para su armonización con el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo General del Instituto, en un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para adecuar las comisiones que establece la ley, de conformidad con la presente reforma.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de julio de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

JUNIO /2023 ACUERDO – E

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintinueve (29) de junio (06) de dos mil veintitrés (2023).-----

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la **“Aprobación y autorización de los Estados Financieros al mes de mayo (05) de dos mil veintitrés (2023) de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE)”**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha ocho (08) de enero (01) de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

SEGUNDO. El veintinueve (29) de julio (07) del dos mil veintidós (2022), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila la reforma a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación.-----

TERCERO. La Ley de Pensiones establece en su artículo 45 las facultades y obligaciones del Director General, siendo de especial relevancia la contenida en la fracción XIV de dicho artículo la cual establece como obligación, la de *“Preparar los proyectos de los estados financieros, avances de gestión financiera, la Cuenta Pública, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales para su estudio y aprobación por parte de la Junta de Gobierno.”*-----

CONSIDERANDOS

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.-

Que como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la obligación de rendir informes financieros de manera mensual, toda vez que forma parte de la administración pública paraestatal, y está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.-----

Que de acuerdo con la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de

Coahuila de Zaragoza, así como la fracción X del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales establecen que la Junta de Gobierno es la encargada de examinar y en su caso aprobar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que le presente el Director General.-

Que el Director General presenta para estudio y aprobación de la Junta de Gobierno, el Proyecto de Estados Financieros de la DIPETRE, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere la fracción XIV del artículo 45 de la multicitada Ley de Pensiones, teniéndosele por cumpliendo en tiempo y forma con dicha obligación.

RESUELVE

UNICO. - Siendo competente para ello, y previo estudio del mismo, este órgano de gobierno determina procedente aprobar el Proyecto de Estados Financieros presentado por el Director General de la DIPETRE, y es acorde en emitir el siguiente:

ACUERDO

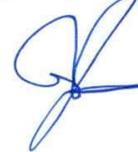
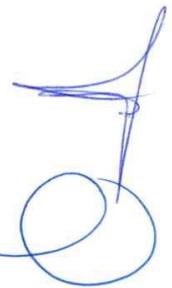
La Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, **APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2023.**

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación

(Handwritten signatures in blue ink)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE MAYO DE 2023
(Pesos)

	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.A.N.
ACTIVO				
Activo Circulante				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	141,059,004	136,771,231	2,704,286	1,583,488
Efectivo y Equivalentes (Nota ESF 01)	18,994	18,994	-	-
Bancos / Tesorería	1,107,084	938,725	140,183	28,176
Inversiones Temporales	139,932,926	135,813,512	2,564,103	1,555,312
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	4,110,650,345	3,492,209,486	430,426,242	188,014,617
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (Nota ESF 02)	18,825,645	18,825,645	-	-
Ingresos por recuperar a Corto Plazo	4,014,426,434	3,397,317,436	430,417,557	186,691,442
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	1,514,859	1,283,899	-	230,960
Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo	75,883,407	74,782,507	8,685	1,092,215
Anticipo a proveedores	-	-	-	-
Total de Activo Circulante	4,251,709,349	3,628,980,717	433,130,528	189,598,104
Activo No Circulante				
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	358,033,876	255,737,205	60,886	102,235,786
Fideicomisos, mandatos y contratos	131,632,975	29,948,611	5,280	101,679,085
Préstamos Otorgados a Largo Plazo (Nota ESF 11)	226,400,901	225,788,594	55,606	556,701
BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	9,162,101	9,162,101	-	-
Terrenos (Nota ESF 08)	1,642,950	1,642,950	-	-
Edificios No Habitacionales	7,519,151	7,519,151	-	-
BIENES MUEBLES	10,206,494	10,206,494	-	-





Mobiliario y Equipo de Administración	6,421,883	6,421,883	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	3,784,611	3,784,611	-	-
ACTIVOS INTANGIBLES	6,206,000	6,206,000	-	-
Activos Intangibles	6,206,000	6,206,000	-	-
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA	7,366,641	7,366,641	-	-
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles (Nota ESF 10)	988,651	988,651	-	-
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	5,744,630	5,744,630	-	-
Amortización Acumulada de Bienes Intangibles	633,360	633,360	-	-
Total de Activos No Circulantes	376,241,830	273,945,158	60,886	102,235,786
<u>PASIVO</u>	4,627,951,179	3,902,925,875	433,191,414	291,833,890

Pasivo Circulante

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	494,083,578	309,391,830	204,437,031	19,745,282
Cuentas por Pagar (Nota ESF 12)	25,443,881	25,142,978	274,760	26,143
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	3,114,173	2,444,652	516,904	152,617
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	218,237	171,318	36,224	10,695
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	396,289,460	259,753,227	156,569,149	20,032,917
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	69,017,827	21,879,654	47,039,994	98,179
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	31,614,978	9,624,827	97,851	21,892,300

Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo (Nota ESF 14)

Intereses cobrados por adelantados a corto plazo	1,128,642	1,128,642	-	-
	30,486,336	8,496,185	97,851	21,892,300

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON A CORTO PLAZO

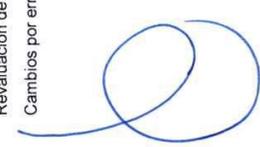
Fondos en Garantía a Corto Plazo	875,006	875,006	-	-
Total de Pasivos Circulantes	526,573,562	319,891,663	204,534,882	2,147,017

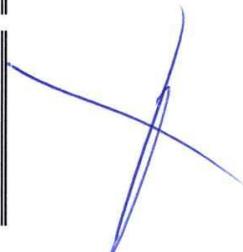
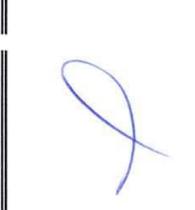
Pasivo No Circulante

PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	91,347,565	74,670,825	-	16,676,740
Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo (Nota ESF 14)	91,347,565	74,670,825	-	16,676,740
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMIN A LARGO PLAZO	73,971,865	69,584,338	-	4,387,526
Fondos en Garantia a Largo Plazo (Nota ESF 13)	73,971,865	69,584,338	-	4,387,526
PROVISIONES A LARGO PLAZO	2,553,464,804	2,553,464,804	-	-
Provisiones para Pensiones a Largo Plazo (Nota ESF 14)	2,553,464,804	2,553,464,804	-	-
Total de Pasivos No Circulantes	2,718,784,234	2,697,719,967	-	21,064,267
Total de Pasivo	3,245,357,796	3,017,611,630	204,534,882.11	23,211,284

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO

Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) (Nota ESF 2)	167,434,555	165,645,017	1,888,348	3,636,707
Resultado de Ejercicios Anteriores	645,884,048	962,186,165	237,659,810	78,642,307
Revaluación de Bienes Inmuebles	8,533,173	8,533,173	-	-
Cambios por errores contables	1,852,509,702	1,685,276,893	9,082,594	158,150,215
Total de Hacienda Pública / Patrimonio	1,382,593,383	897,268,918	244,854,056	240,429,229
Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	4,627,951,179	3,914,880,549	449,388,938	263,640,513





CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS AL 31 DE MAYO DE 2023

Ley de Ingresos

Ley de Ingresos Estimada	3,068,350,750
Ley de Ingresos por Ejecutar	1,695,842,663
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	-
Ley de Ingresos Devengada	577,690,275
Ley de Ingresos recaudada	794,817,812

Presupuesto de Egresos

Presupuesto de Egresos Aprobado	3,068,350,750
Presupuesto de Egresos por Ejercer	93,960,599
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	-
Presupuesto de Egresos Comprometido	1,770,181,700
Presupuesto de Egresos Devengado	160,044,169
Presupuesto de Egresos Ejercido	144,879
Presupuesto de Egresos Pagado	1,044,309,162



















MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx